

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 4/2019, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sumario

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE BOMBARDERA”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CARPETANIA INTEGRAL, SLL.....	2
III.- APROBACIÓN DE FACTURA 57/SM, RELATIVA A LOS HONORARIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DE LA OBRA “CONSERVATORIO Y CENTRO SOCIAL EN ASILO SAN JOSÉ”, EMITIDA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, Y ABONO DE LA MISMA.....	3
IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LA SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2018. EXPEDIENTE N.º 240/2018.....	5
V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SAN FERNANDO DE TERUEL, SUJETA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y APROBACIÓN DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE N.º 810/2018.....	9
VI.- ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL TALLERES MARTÍN LIZAGA, SLU, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y JARDINES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE N.º 1.249/2018.....	10
VII.- CESIÓN DE USO DEL CINE TEATRO MARÍN EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2019, A FAVOR DE SPYRO MUSIC, SL, PARA SU DESTINO A LA ACTIVIDAD “HIJA DE LA LUNA. HOMENAJE A MECANO”.....	14
VIII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	17

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE BOMBARDERA”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CARPETANIA INTEGRAL, SLL.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Examinado el informe expedido por el Sr. Director del Servicio Técnico de Infraestructuras, en su condición de supervisor de la obra, relativo a la factura: nº 63, se desprende que la certificación n.º 2 es conforme, no habiendo inconveniente técnico para su abono.

Factura nº 63, relativa a la certificación n.º 2, de fecha 10 de enero de 2019 y registrada en la Intervención Municipal con la misma fecha, por un importe total de 10.741,48 euros, Iva incluido (8.877,26 euros sin Iva), emitida por la empresa Carpetania Integra, S. L.L.

2.- La dirección facultativa de las obras corresponde al arquitecto D. José Angel Gil Bordá y su supervisión a los Servicios Técnicos Municipales. No corresponde liquidar al Ayuntamiento ningún importe de la presente certificación.

3. De acuerdo con la base 22 párrafo sexto relativa a los documentos que generan el reconocimiento de la obligación, *aquellos gastos debidamente autorizados y comprometidos, así como gastos relativos a expropiaciones para las que existiera retención de crédito previa, en el ejercicio precedente y que hayan generado un remanente de crédito de incorporación obligatoria (artículo 182.3 TRLHL), previo informe favorable de la Intervención Municipal, podrán dictarse los actos autorización y disposición (en el caso de las expropiaciones), disposición y reconocimiento y liquidación de obligaciones (en caso de contratos menores) y de reconocimiento y liquidación de obligaciones (en todos los casos), aún cuando los correspondientes remanentes de crédito no hayan sido formalmente incorporados al Presupuesto vigente. Para favorecer el pago a los adjudicatarios y evitar el devengo de intereses de demora, este reconocimiento y liquidación de obligaciones generará una orden de pago en la contabilidad no presupuestaria, como gasto pendiente de aplicación. Una vez aprobada la incorporación de remanentes se aplicará al crédito presupuestario correspondiente.*

4.- En definitiva, previa incorporación de remanentes, existe crédito para abonar la factura referida, en la aplicación presupuestaria 336.632/18, según el siguiente detalle:

* Ayuntamiento	32,80%	3.523,20 euros
* Ministerio de Fomento	67,20%	7.218,28 euros

5.- A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,

adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número 2 del proyecto de “Demolición de edificaciones anexas y restauración del tramo de muralla entre el Acueducto de Los arcos y Torre Bombardera” y, consecuentemente, proceder al abono de la factura nº 63, de fecha 10 de enero de 2019, por un importe total de 10.741,48 euros, Iva incluido, emitida por la empresa Carpetania Integra, S. L.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

III.- APROBACIÓN DE FACTURA 57/SM, RELATIVA A LOS HONORARIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DE LA OBRA “CONSERVATORIO Y CENTRO SOCIAL EN ASILO SAN JOSÉ”, EMITIDA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, Y ABONO DE LA MISMA.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. La Junta de Gobierno Local de 9/1/2017 aprueba el encargo de ejecución a la Sociedad Municipal Urban de la obra de referencia. En dicho acuerdo se aprueba la autorización de gasto de carácter plurianual según el siguiente detalle:

2017: 1.500.000,00 euros

2018 6.920.553,53 euros

Y se dispone que el compromiso del gasto plurianual se ajustará al importe de la adjudicación definitiva de la obra.

Posteriormente con fecha 12 de mayo de 2017 el Sr Consejero Delegado de la Sociedad Urban dicta sendas resoluciones , adjudicando la ejecución de la obra por valor de 6.871.172,55 euros iva incluido y adjudicando el contrato de servicios de dirección de seguridad y salud en 7.623,00 euros iva incluido.

Por parte del Sr. Consejero delegado con fecha 06/09/2017 y R/E 13070, solicita el compromiso de gasto de la anualidad 2017 en importe de 1.500.000,00 euros y la transferencia de dichos fondos según las facturas que vaya presentando la mercantil.

II. Por parte del Pleno municipal en fecha 2 de octubre de 2017 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero.- Comprometer gasto de carácter plurianual a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, para el desarrollo del encargo de ejecución de la obra de “Rehabilitación del antiguo Asilo San José como conservatorio profesional de música y centro sociocultural”, según los siguientes importes y anualidades:

Año 2017: 1.500.000,00 euros

Año 2018: 5.529.924,55 euros

Segundo.- Reajustar la autorización de gasto plurianual aprobada por la Junta Municipal de Gobierno de fecha 09/01/2017 para este mismo encargo de ejecución según los siguientes importes y anualidades:

Año 2018: 515.337,94 euros

Año 2019: 687.117,26 euros.

Tercero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel las cantidades correctamente justificadas mediante la emisión de las correspondientes facturas ajustadas al ritmo de ejecución de la obra y del gasto soportado por la referida Sociedad. Las referidas facturas serán objeto de la preceptiva aprobación.”

III. Se ha recibido en la Intervención Municipal propuestas de aprobación de la factura nº 57/SM relativa a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de los meses de noviembre y diciembre de 2018 de la obra *“Conservatorio y Centro Social en Asilo San José”*. entrega a cuenta del *“Conservatorio y Centro Social en Asilo San José”*, emitida por Sociedad Municipal Urban, S.A., y conformada por la Señora Alcaldesa.

El detalle de la factura es el siguiente:

- Factura nº 57/SM, relativa a los honorarios de la coordinación de seguridad y salud de los meses de noviembre y diciembre de 2018 de la obra *“Conservatorio y Centro Social en Asilo San José”*, de fecha 28 de Diciembre de 2018, por un importe total de 1.270,50 euros, Iva incluido (1.050,00 euros sin Iva), emitida por Sociedad Municipal Urban , S.A.

IV.- La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto, dispone en su apartado quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, bienes y servicios efectivamente recibidos por el Ayuntamiento de Teruel u Organismo Autónomo. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la factura referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2.018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2.019.

V.- En definitiva, existe crédito para abonar la factura referida, en la aplicación presupuestaria 333.622 Pto. /18 FITE 20177 de presupuestos cerrados, según el siguiente detalle:

A.P./333.622 Pto. /18 FITE 2017

1.270,50 euros.

VI. A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la factura n.º 57 /SM, relativa a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de los meses de noviembre y diciembre de 2018 de la obra “*Conservatorio y Centro Social en Asilo San José*”, de fecha 28 de Diciembre de 2018, por un importe total de 1.270,50 euros Iva incluido (1.050,00 euros sin Iva), emitida por Sociedad Municipal Urban, S.A. y consecuentemente proceder al abono de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad municipal URBAN S.A, Tesorería e Intervención Municipal, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LA SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2018. EXPEDIENTE N.º 240/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 240/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, correspondiente al día 10 de mayo de 2018.

- II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, aprobó el otorgamiento de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.
- III. Constan en el expediente los informes del Técnico Municipal de Deportes y de la Técnico de Participación Ciudadana sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.
- IV. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto prorrogado (igualmente vigesimosegunda del presupuesto inicialmente aprobado para 2019), dispone en su **apartado**

quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

- V. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 924.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .
- VI. La Base undécima de las aprobadas en la precitada Ordenanza, dispone asimismo en su párrafo tercero, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- VII. Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades beneficiarias, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01.- ASOCIACIÓN ATLÉTICA TUROLENSE CIF: G44152478	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.991,05 euros (100% del importe concedido)
02. CLUB TRIATLÓN TURIA EXTREME CIF: G44189207	
LIQUIDACIÓN-PAGO	923,74 euros (100% del importe concedido)

03. CLUB AJEDREZ TERUEL CIF:G44123727	
LIQUIDACIÓN-PAGO	643,54 euros (100% del importe concedido)

04. CLUB BILLAR CASINO DE TERUEL CIF: G44153773	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.325,26 euros (100% del importe concedido)

05. ZONA FÚTBOL SALA CIF:G-44213288	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

06. CLUB DEPORTIVO LAS VIÑAS CIF:G-44134682	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

07. CLUB LA FUENFRESCA FUENSPORT CIF: G-44186203	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

08. POLIFÓNICA TUROLENSE CIF:G44112910	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.528,92 euros (100% del importe concedido)

09. AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA ACTUEL CIF:G44144483	
LIQUIDACIÓN-PAGO	203,22 euros (100% del importe concedido)

10. ASOCIACIÓN VECINOS CENTRO HISTÓRICO CIF:V44162873	
LIQUIDACIÓN-PAGO	308,91 euros (100% del importe concedido)

11. SOCIEDAD DE PESCADORES CIF:G44007078	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.167,72 euros (100% del importe concedido)

12. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ENSANCHE CIF:H44167930	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

13. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y SERVICIOS DE TERUEL CIF:G44252716	
LIQUIDACIÓN-PAGO	650,32 euros (100% del importe concedido)

14. CLUB NATACIÓN TERUEL CIF:G44021723	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.980,61 euros (100% del importe concedido)

15. GRUPO ALTA MONTAÑA TERUEL CIF:G44174266	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SAN FERNANDO DE TERUEL, SUJETA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y APROBACIÓN DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE N.º 810/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. Por parte del Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 2018, se aprobó Convenio de colaboración con la Federación Local y Provincial de Asociaciones de Vecinos de San Fernando de Teruel, para el desarrollo de actividades de Participación Ciudadana.
- II. Con fecha de Registro de Entrada 15 de octubre de 2018 y número 15763, la Federación Local y Provincial de Asociaciones de Vecinos de San Fernando de Teruel presenta la justificación parcial de subvención, para el primer pago a cuenta de la subvención, según prevé la cláusula novena del convenio de referencia.
- III. Con fecha de Registro de Entrada 3 de enero de 2019 y número 98, la Federación Local y Provincial de Asociaciones de Vecinos de San Fernando de Teruel presenta la justificación definitiva de la subvención, para el segundo y último pago a cuenta de la subvención, según prevé la cláusula novena del convenio de referencia. El día 30 de enero de 2019 y n.º Reg. Entrada 1936, completa la documentación, aportando justificantes de los seguros sociales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018 y de pago de IRPF.
- IV. Con fecha 24 de enero de 2019 se emite informe favorable de la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, respecto a realización y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, así como de la constancia en el expediente de certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Gobierno de Aragón en vigor. Se aporta igualmente, certificado de fecha 15-10-2018, emitido por la Tesorería Municipal, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- V. Por parte de la Intervención Municipal se comprueban los siguientes extremos:

DATOS GENERALES

- Importe otorgado: 15.000,00 euros.
- Porcentaje máximo de financiación con ayudas públicas: 80%.
- Ayudas públicas declaradas: No se declaran otras ayudas públicas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Importe mínimo total a justificar: 18.750,00 euros.

- Cantidad correctamente justificada: 18.941,80 euros (16.437,37 euros primer parcial, más 2.504,43 segundo parcial).
- Porcentaje de financiación con ayudas públicas: 79,19 euros (100% importe concedido)
- Importe liquidación final: 15.000,00 € (100% importe otorgado)
- **Propuesta de pago : 1.850,10 euros** (15.000 euros - 13.149,90 euros primer pago parcial).

VI. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 924.48900 de la agrupación de presupuestos cerrados, en aplicación de la base 22.5 de las de ejecución del presupuesto de 2018, recogida con idéntica redacción en la base 22.5 de las de ejecución del presupuesto de 2019, para hacer frente a dicho importe.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación aportada por la Federación Local y Provincial de Asociaciones de Vecinos de San Fernando de Teruel, y en consecuencia aprobar la siguiente liquidación:

- Importe otorgado: 15.000,00
- Importe correctamente justificado: 18.941,80 euros (16.437,37 euros primer parcial, más 2.504,43 segundo parcial).
- Importe financiado con ayudas públicas: 15.000,00 euros (Subvención Ayuntamiento)
- Porcentaje de financiación con ayudas públicas: 80%
- Importe a pagar: 1.850,10 euros (15.000 euros - 13.149,90 euros primer pago parcial).

Segundo.- Proceder al reconocimiento de la obligación y pago del importe de 1.850,10 euros, como segundo y último pago a cuenta de la subvención otorgada, con cargo al crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 924.48900 de la agrupación de presupuestos cerrados, en aplicación de la base 22.5 de las de ejecución del presupuesto de 2018 (AD n.º 11117).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Departamento de Participación Ciudadana, Intervención Municipal y Tesorería.

VI.- ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL TALLERES MARTÍN LIZAGA, SLU, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y JARDINES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE N.º 1.249/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante) desde el día 26 de septiembre de 2018.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 27 de septiembre de 2018 y terminó el día 15 de octubre de 2018, se presentaron la que corresponde a la siguiente empresa:

- Nº 1.- Talleres Martín Lizaga, SLU.

IV.- Con fecha 18 de octubre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por la empresa licitadora, con el resultado que obra en el acta redactada al efecto y que obra en el expediente administrativo.

V.- Con fecha 24 de octubre de 2018, por la Ingeniero Técnico Municipal fue emitido informe de valoración de la oferta presentada.

VI.- La Mesa de Contratación, con fecha 25 de octubre de 2018, procedió al examen de la documentación requerida por la Mesa para aclarar la oferta, así como para proceder a la valoración de la misma, otorgándose la puntuación conforme al informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal, acordándose proponer como adjudicataria a la mercantil Talleres Martín Lizaga, SLU.

VII.- Solicitada la documentación señalada en los pliegos que rigen la contratación, que no pudo obtenerse por medios electrónicos, la Mesa de Contratación, con fecha 20 de noviembre de 2018, procedió al estudio de la documentación aportada por Talleres Martín Lizaga, SLU, concluyendo que la citada mercantil debía subsanar la documentación aportada para la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

VIII.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2019, procedió al estudio de la documentación aportada por la mercantil para subsanar las deficiencias observadas, concluyendo que la documentación aportada era correcta.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente

Oferta económica: hasta 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 202,45 € de baja. Como

resultado la baja máxima admisible será de 4.049 € sobre el precio de la oferta sin incluir IVA, correspondiente al 10% del importe de licitación.

La oferta al tipo obtendrá 0 puntos.

Con la aplicación de esta fórmula se persigue no sólo limitar la baja máxima admisible sino que el reparto de la puntuación sea equilibrado y equitativo.

Equipamiento adicional: 9 puntos. La inclusión del pack que incluye navegador, sensores y cámara de visión trasera y airbag laterales delanteros se valora en 1.822,05 €. Puesto que se otorga un punto por cada 202,45 € de baja, la inclusión de este pack supondrá la obtención de 9 puntos.

Carga adicional: hasta 1 punto. Se valorará con un punto a la oferta que presente mayor carga útil, con 0 puntos a la carga de 600 kg y el resto por interpolación lineal.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

- Nº 1.- Talleres Martín Lizaga, SLU.- Obtiene una puntuación total de 1 punto, conforme al siguiente detalle:

- Oferta económica: 0 puntos.
- Equipamiento adicional: 0 puntos.
- Carga adicional: 1 punto.

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Talleres Martín Lizaga, SLU, era ventajosa para los intereses municipales y cumplía todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de

asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informes jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Talleres Martín Lizaga, SLU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 40.489,99 euros, más el 21% correspondiente al IVA 8.502,90 euros, lo que supone la cuantía total de 48.992,89 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de suministro de tres furgonetas destinadas a los servicios municipales de Limpieza y jardines, en la cantidad de 40.489,99 euros, más el 21% correspondiente al IVA 8.502,90 euros, lo que supone la cuantía total de 48.992,89 euros, a la empresa Talleres Martín Lizaga, SLU, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días

hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

VII.- CESIÓN DE USO DEL CINE TEATRO MARÍN EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2019, A FAVOR DE SPYRO MUSIC, SL, PARA SU DESTINO A LA ACTIVIDAD “HIJA DE LA LUNA. HOMENAJE A MECANO”.

1. Con fecha 19 de septiembre de 2018 y registro de entrada número 14499 se ha presentado por parte de D. Alberto Cañizares López, en representación de Spyro Music, S.L., solicitud de uso del Cine Teatro Marín con las siguientes condiciones:

- Fechas de uso previstas: 6 de abril de 2019.
- Actividad proyectada: “Hija de la Luna, homenaje a Mecano”.
- Público al que se destina: Todos los públicos.
- La actividad tiene carácter lucrativo.

2. Dicha solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

- Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud, así como documento acreditativo de su capacidad de representación de Spyro Music, S.L.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En la instancia se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Teruel realice consulta de los datos del solicitante referidos a hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el contenido de la cláusula 20.2.d) del Pliego de condiciones jurídicas, económicas y técnicas que rige la cesión de uso del Teatro Marín a favor de terceros. En virtud de este consentimiento se ha obtenido el relativo a las obligaciones con este Ayuntamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el contenido de la cláusula 20.2.d) del Pliego de condiciones jurídicas, económicas y técnicas que rige la cesión de uso del Teatro Marín a favor de terceros.
- Seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 2.000.000 euros.
- Resguardo acreditativo de la constitución de fianza por importe de 1.000,00 euros.

En virtud de este consentimiento se han obtenido los citados certificados.

4. Con fecha 22 de enero de 2019 se emite informe favorable por la Técnico de Educación y Cultura en el que se hacen constar los siguientes extremos:

- Que las fechas en las que se solicita el uso de la precitada instalación la misma se encuentra disponible, por no existir ninguna otra solicitud para las citadas fechas ni ninguna actividad cultural promovida por el propio Ayuntamiento de Teruel.
- Que, revisada la documentación adjunta a la solicitud, se cumplen todos y cada uno de los requerimientos documentales exigidos en el pliego de cláusulas generales a que queda sujeta la presente cesión de uso.
- Que dicha actividad tiene carácter lucrativo.
- Que por parte del usuario deberán cumplirse una serie de obligaciones adicionales con respecto a las previstas en el citado pliego de cláusulas generales que se reproducen en la parte dispositiva de la presente resolución.

5. Con fecha 24 de enero de 2019 se ha emitido informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Por tanto, se han cumplido todos y cada uno de los requerimientos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2016 para acceder a la solicitud de cesión de uso indicada.

Órgano competente.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, “ Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Teniendo en cuenta que la presente cesión de uso se proyecta por un plazo de duración de un solo día, la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 389/2016, dictado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación el día 15 de febrero.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín por Spyro Music S.L. el día 6 de abril de 2019, para su destino la desarrollo de la actividad “Hija de la Luna, homenaje a Mecano”.

Segundo.- Disponer que por parte de Spyro Music S.L. deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016. Además, deberán reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Requerir a la entidad cesionaria para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 2.000,00 euros, IVA incluido. A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Declarar que la entidad cesionaria está obligada al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Quinto.- Requerir a la entidad cesionaria para que, por medio de su representante legal, se persone en la Unidad de Difusión de la Cultura para la suscripción del acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería

Municipal para su conocimiento y los efectos.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a Spyro Music S.L., con advertencia de las acciones legales procedentes.

VIII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.